JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Armenia Quindío. diecisiete (17) de Noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso:	**Divisorio**
Demandantes:	**Disnela Herrera López y otro**
Demandados:	**Oscar Herrera López y otros**
Radicado:	**630013103002-2009-00176-00**
Asunto:	**Requiere al secuestre**

1. Se requiere al secuestre Carlos Julio Arévalo Agudelo, a fin de que, rinda las cuentas mensuales de la gestión, de conformidad con el inciso final, del artículo 51 del Código General del Proceso.

Previniéndole que, posterior a los informes que se rindan se procederá a decidir acerca de su relevo al observase que no hace parte de la lista actualizada de Auxiliares de la Justicia establecida mediante Resolución Nro. DESAJARR21-205 del 11 de marzo de 2021 de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Armenia Q.

A través del CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES, remítase copia de la presente actuación al secuestre, al correo electrónico carlosjulio1931@hotmail.com

2. Precisar que, cualquier petición que se direccione a este Juzgado debe ser enrutada únicamente a través del correo del Centro de Servicios Judiciales al buzón: cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co, indicando este Despacho y el radicado de este proceso como destino; al deber ingresar cada memorial en los aplicativos de correspondencia y estar dicha Oficina a cargo de la gestión y correcta incorporación de los documentos al interior de cada expediente.

3. Se previene a las partes para que, en acatamiento del artículo 78, numeral 14, del C.G.P., se remita a cada una de ellas, copia electrónica de los memoriales que sean presentados.

NOTIFÍQUESE,

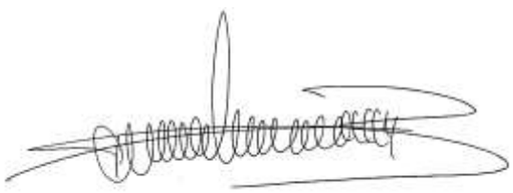

MARÍA DEL PILAR URIZA BUSTOS
Juez

S.V.